

**BANDO DE POLICIA
Y BUEN GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE
TLAPEHUALA**

"SERVIR ES NUESTRO COMPROMISO"

2024-2027



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

Juntos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
AGRICULTURA RURAL,
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
MIGRANTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE COMERCIO,
INDUSTRIA, TURISMO,
BASTO POPULAR Y
DEPORTE

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTE, CREATIVIDAD,
ESPECTÁCULO Y
JUVENIL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
SINDICATURA

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA

TÍTULO PRIMERO;

DEL MUNICIPIO LIBRE, NATURALES Y FINES.

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II:

CAPÍTULO III:

TÍTULO SEGUNDO.

DEL TERRITORIO Y LA DIVISIÓN POLÍTICA

CAPÍTULO I:

TÍTULO TERCERO:

CAPÍTULO I.

CAPÍTULO II.

CAPÍTULO III.

CAPÍTULO III.

DE LOS HABITANTES Y VISITANTES.

TÍTULO CUARTO.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPÍTULO II.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
PRESIDENCIA

DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

NOMBRE Y ESCUDO

DE LA EXTENSIÓN Y LA DIVISIÓN

DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

DE LOS VECINOS.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS.

DE LOS HABITANTES Y VISITANTES.

TÍTULO CUARTO.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

Junto

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

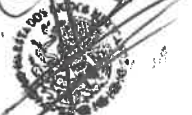
2024 - 2027



REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027



SECRETARÍA GENERAL

SEGURIDAD EN TRÁNSITO Y VIALIDAD

TÍTULO NOVENO

DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027



PRESIDENCIA

TÍTULO DÉCIMO.

DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II

CAPÍTULO JII

TÍTULO DÉCIMOSEGUNDO

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO.

TÍTULO DÉCIMOTERCERO

DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO DECIMOCUARTO:

DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

SINDICATURA DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

Juntos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027



REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL

TRANSITORIOS

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO

DE TLAPEHUALA, GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO LIBRE: NATURALEZA Y FINES.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Municipio de TLAPEHUALA se constituye con una forma de gobierno

representativo, popular y democrático que propugna como valores superiores de su

ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Investido de

personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios con libre administración de su hacienda,

recursos y servicios destinados a la comunidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115

de la Constitución General de la República y por el artículo 93 fracción II de la Constitución

del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 2.- En lo que concierne a su régimen interior, el municipio de TLAPEHUALA se

regirá por lo dispuesto en la Constitución general de la República, en la Constitución general

del estado de Guerrero, La Ley Orgánica del Municipio libre, en las leyes que de una u otra

manera, así como el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él se deriven,

circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del

municipio de TLAPEHUALA y su población, así como en su organización política,

administrativa y servicios públicos de carácter municipal.



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL
PARTICIPACIÓN
DE LOS RURALES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE COMERCIO
ABASTO POPULAR Y
FOMENTO AL EMPLEO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 4.- El presente bardo, los reglamentos que de él se deriven, así como los acuerdos que expida el H. Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes del municipio de Tlapehuala y su fracción municipal, de conformidad con lo que establece las propias disposiciones municipales.

2024 - 2027



PRESIDENCIA

CAPÍTULO II

DE LOS FINES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5.- Es fin esencial del Municipio lograr el bienestar general de sus habitantes, por lo tanto, las Autoridades Municipales deben sujetar sus acciones a los siguientes mandatos:

I. Reconocer y asegurar a todos los habitantes y vecinos del municipio, el goce de las libertades individuales y sociales consagradas en la Constitución general de la República, así como garantizar la tranquilidad, el orden y seguridad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Garantizar la moralidad, seguridad, salubridad y el orden público;

III. Vigilar la moralidad pública mediante la exigencia de respeto a la dignidad humana, a las buenas costumbres y a los actos que de éstas deriven;

IV. La protección de las personas y patrimonio;

Satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y habitantes para procurarles una mejor calidad de vida garantizando la creación, organización y funcionamiento de obras y servicios públicos;

VI. Integración social de vecinos y habitantes a la comunidad del Municipio, para la preservación y transmisión de los fundamentos y valores de nuestra cultura y nacionalidad, así como el fortalecimiento de la democracia.

VII. La administración, conservación, incremento, promoción y rescate del patrimonio cultural, incluyendo las áreas de belleza natural, histórica y arqueológica para garantizar la supervivencia de la colectividad y estilo de vida nacional en las instituciones y símbolos externos de nuestra nacionalidad.

VIII. Promover y asegurar la institución y la educación en los integrantes de la población municipal, favorecer el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos, de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

IX. Colaborar con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones.

Fomentar entre sus habitantes sentimientos de patriotismo, el amor a los símbolos patrios, la democracia como un valor fundamental y la solidaridad nacional.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

- XI. Lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano del municipio.
- XII. Conservar y reforestar los mantos friáticos, preservar la ecología y el medio ambiente en el municipio;
- XIII. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- XIV. Revisar y actualizar la reglamentación municipal, de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio.
- XV. Administrar justicia en el ámbito de su competencia.
- XVI. Promover e impulsar las actividades económicas como agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, y demás que se señalan en el presente bando y acuerde el H. Ayuntamiento.

Para tal efecto debe implementar los programas correspondientes con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos federales y estatales correspondientes.

Las demás que se fijen las leyes y reglamentos respectivos.

CAPÍTULO III

NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 6. El Municipio conserva su nombre actual, que es el de Tlapehuala. La palabra Tlapehuala es de origen náhuatl tlapeualli y quiere decir "lugar donde abundan los Tlapehuales u orzuelos para domar fieras".

ARTÍCULO 7. La descripción del Escudo del Municipio de Tlapehuala es la siguiente: En el centro, un libro abierto que se ensancha al horizonte, que contiene la historia, la ciencia, la educación, su cultura; la figura de perfil de un hombre marcado en el libro como un surco, es en homenaje a esos luchadores agraristas que legaron el municipio. Frente al libro, un sombrero como reconocimiento a los artesanos que le dan fama a Tlapehuala y enorgullece el atuendo de los calentanos. Un violín representando este bello género musical que también les da identidad, al fondo un águila protegiendo el acervo cultural, el águila que ha sido desde la época precortesiana, el símbolo de los mexicanos. El águila real, ese ser extraordinario, ha sido símbolo de la identidad mexicana desde su origen, porque ha representado los ideales y valores que sustentaron la fundación de Tenochtitlan y la Independencia de México, otorgándole su carácter de nación soberana.



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE FAMILIA Y GÉNERO, DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REGIDURÍA DE FAMILIA Y GÉNERO, DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 8. Queda estrictamente prohibida la utilización para particulares del escudo del municipio para fines publicitarios o identificación de negocio o empresas que tengan por objeto designar y referirse al lugar de procedencia de la mercancía.

ARTÍCULO 9. Las oficinas, documentación y vehículos municipales deberán presentar el escudo del municipio.

DEL TERRITORIO Y DE LA DIVISIÓN POLÍTICA.

CAPÍTULO I

DE LA EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 10. El territorio del Municipio de Tlapehuala cuenta con una extensión de 281.87 kilómetros cuadrados, que representan el 0.45% de la superficie total estatal y tiene las colindancias siguientes: al norte con los municipios de Tlalchapa y Pungarabato; al este con Ajuchitlán del Progreso; al este con los municipios de Tlalchapa, Arcelia y Ajuchitlán del Progreso, al oeste con Pungarabato y Ajuchitlán del Progreso.

ARTÍCULO 11. El Municipio de Tlapehuala para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, cuenta con la siguiente división territorial: una ciudad que es la de Tlapehuala, como Cabecera Municipal; 16 comisarías, 15 barrios y 3 colonias que son las siguientes:

ARTÍCULO 12. Las comunidades que integran el municipio de Tlapehuala son:

I. Comisarías:

1. Colonia Juárez
2. El Coacoyul
3. El Rincón del Gallo
4. El Tanque
5. El Tinoco
6. Hacienda Nueva
7. Las Fraguas
8. Limón de Guadalupe
9. Morelita
10. Nueva Filadelfia
11. Nuevo Guerrero
12. San Antonio de las Huertas
13. San José Poliutla
14. San Juan Mina
15. Santo Niño
16. Tiringueo

II.- Barrios:

1. Almoloyita del río
2. Bicentenario
3. Cajarito
4. Calvario
5. Carretera
6. Centro
7. Cuetzala
8. Esquipula
9. Guadalupano
10. La Hacienda
11. Petatlán
12. San Isidro
13. San Jerónimo
14. Tecapulco
15. Tupatarillo

III.- Colonias:

1. Colonia Nueva
2. Colonia Progreso
3. Colonia Magisterial

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

Juntos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento en cualquier tiempo, podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción territorial de los poblados y asentamientos humanos, de acuerdo con el número de habitantes y servicios públicos existentes; así también podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de los diversos asentamientos humanos del Municipio, así como las que por solicitud de sus habitantes se formulen por razones históricas, culturales, sociales o políticas, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 14.- Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio del Municipio, esta solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes correspondientes.

TÍTULO TERCERO

DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO 1

DE LOS VECINOS

ARTÍCULO 15. SON VECINOS DEL MUNICIPIO:

- I. Todas las personas nacidas en el municipio y radicadas en su territorio;
- II. Personas que tengan más de seis meses de residencia dentro de su territorio con ánimo de permanecer en él; y
- III. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia, siempre y cuando manifiesten ante las autoridades municipales de su decisión de adquirir la vecindad y acredite haber renunciado a su vecindad anterior con la constancia expedida, por la autoridad competente, debiendo comprobar además, la existencia de su domicilio, así como su profesión o trabajo dentro del municipio de Tlapehuala.

ARTÍCULO 16. La vecindad se pierde:

- I. Por dejar de residir seis meses;
- II. Por renuncia expresa ante las autoridades municipales componentes del lugar;
- III. Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro municipio, distinto de su vecindad;
- IV. Por el establecimiento de su domicilio fuera del territorio municipal, si se excede de seis meses;
- V. Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía del estado de Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

Juntos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

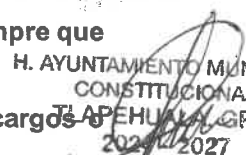
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 17. La vecindad no se pierde por:

- Ausencia en virtud de comisión del servicio público de la federación, del estado del municipio que no constituya el desempeño de una función o empleo permanente;
- Por ausencia con motivos de persecución política si el hecho que la determine no implica la comisión de un delito: y,
- Por ausencia por motivos de estudio, comisiones científicas, artísticas o por razones de salud.

CAPÍTULO 11

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

PRESIDENCIA

ARTÍCULO 18. Son derechos de los vecinos.

- Votar y ser votado para les cargos públicos municipales de elección municipal, siempre que cumplan con los requisitos que establecen las leyes de la materia.
- Preferencia: en igualdad de circunstancia para el desempeño de los empleos, cargos o comisiones y para el otorgamiento de contratos y concesiones municipales;
- Reunirse para tratar de discutir los asuntos comunitarios y para participar en las sesiones públicas y asambleas de cabildo abiertas;
- Participar en asuntos políticos;
- A disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas;
- Incorporarse a los grupos organizados de servicio social o de beneficio colectivo;
- Ejercitar la acción para hacer de conocimiento de las autoridades municipales, la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas.
- Iniciar ante el Ayuntamiento, leyes o reglamentos de carácter municipales;
- Hacer uso adecuado de los servicios públicos municipales y de las instalaciones destinadas a los mismos; y,
- Las demás que le otorguen las leyes federales, estatales y normas municipales.

XI.- Tener acceso a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones de los vecinos.

- Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos, el presente bando de policía y buen gobierno y demás disposiciones normativas emanadas de las mismas:



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

- II. Contribuir con el gasto público municipal de manera equitativa y proporcional conforme a las leyes y demás acuerdos; PRESIDENCIA
- III. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean; requeridos para ello;
- IV. Inscribirse en los padrones determinados por las leyes y reglamentos correspondientes;
- V. Contribuir en todas las tareas de desarrollo político, económico, y social, así como en las emergencias o desastres que afecten la vida del municipio;
- VI. Votar en las elecciones en los términos que señalen la Constitución general de la república, la constitución local y las leyes de la materia, así como en los procedimientos de consulta popular que se implanten.
- VII. Desempeñar las funciones electorales y censales que les sean conferidas;
- VIII. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales;
- IX.- Enviar a la escuela de instrucción preescolar, primaria, secundaria, y cuidar que asistan a la misma, los menores de edad que se encuentran bajo la patria potestad, tutela o simple custodia, así mismo, informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas y motivarlas para que asistan a los centros de alfabetización establecidos en el municipio.
- X. Inscribirse en la Junta de Reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar,
- XI.- Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, cuando menos una vez al año.
- XII. Bardar los predios de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del municipio, manteniéndolos limpios para evitar la proliferación de maleza y fauna nociva.
- XIII. No alterar el orden público.
- XIV. Participar con las autoridades municipales en la conservación y mantenimiento de viveros; forestación y reforestación de zonas verdes: así como cuidar y conservar los árboles que estén frente y dentro de su domicilio;
- XV. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negocios y predios de su propiedad o posesión; recolector diariamente la basura de sus domicilios y sacarla de sus casas para su recolección a la hora que pase el camión recolector, no antes ni después.
- XVI. Vacunar a los animales domésticos de su propiedad, conforme a los términos prescritos por los reglamentos respectivos y evitar que deambulen solos en lugares públicos; recogiendo las heces fecales de sus mascotas de la vía pública.
- XVII. Tener colocada en la fachada de su domicilio, la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- XVIII. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, les haga la presidencia municipal o sus dependencias;
- XIX. Inscribir en el registro civil todos los actos que por ley así lo exijan;

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL,
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
GRANDES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE COMERCIO
Y GASTO POPULAR Y
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTE, RECREACIÓN,
Y JUVENTUD

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

XX. Asistir a los actos y eventos que organice el ayuntamiento para recibir instrucciones cívicas;

XXI. En caso de catástrofes, cooperar y participar organizadamente en beneficio de la población afectada a través de la dirección municipal de Protección Civil;

XXII. Auxiliar a las autoridades en la preservación de la salud individual y colectiva;

XXIII. Poner en conocimiento de la autoridad municipal de todas aquellas personas que por sus carencias económicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos: subsistencia y desarrollo;

XXIV. Todos los ciudadanos, vecinos que se consideren sospechosos o extraños y encuentren en las calles después de las 12:00 horas de la noche, tendrán la obligación de identificarse plenamente y proporcionar todos los datos necesarios que le requieran los grupos de seguridad pública que se encuentren operando en esta jurisdicción municipal;

XXV.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando en su caso los predios que sean de su propiedad.

XXVI.- Observar en todos los actos respeto a la dignidad y las buenas costumbres, y

XXVIII.- Todas las demás que establezcan las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales que tengan relación con las disposiciones del presente bando.

ARTÍCULO 20. Para el cumplimiento de sus obligaciones, los habitantes se organizarán de acuerdo a las leyes que establezcan las bases para el fomento de la participación ciudadana, Ley Orgánica del Municipio Libre, Bando de Policía y Buen Gobierno y reglamentos municipales que de ella emanen.

CAPÍTULO III

DE LOS HABITANTES Y VISITANTES

ARTÍCULO 21. Son habitantes del Municipio de Tlapehuala, todas aquellas personas que residan habitualmente en su territorio y los que reúnan los requisitos establecidos para la ciudadanía.

ARTÍCULO 22.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales o de tránsito.

ARTÍCULO 23.- Son derechos y obligaciones de los habitantes:

a) Derechos:

1. Gozar de la protección de las leyes y de las autoridades municipales;
2. Obtener la información, orientación y el auxilio que requieran; y,
3. Gozar del beneficio de las leyes, de este Bando, sus reglamentos municipales, y demás disposiciones de carácter general que dicte el H. Ayuntamiento Municipal.
- 4.- Participar en los plebiscitos y consultas ciudadanas.



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

Juntos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

b) Obligaciones:

Único. Respetar las disposiciones legales, de este bando, de los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general que dicte el H. Ayuntamiento Municipal.

TÍTULO CUARTO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 24.- Son autoridades municipales. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

I. El Honorable Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Síndico Procurador;

IV. Los Regidores;

V. El Tesorero Municipal; y,

VI. El Juez Calificador.

ARTÍCULO 25. El Gobierno del Municipio de Tlapehuala, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y en un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal quien es el representante del Ayuntamiento y jefe de la administración municipal dentro de los límites del territorio del Municipio y conforme a la competencia legal.

ARTÍCULO 26. El Ayuntamiento se integra por un presidente o presidenta, un síndico procurador o una síndica procuradora y los regidores o regidoras electos que determine la ley electoral vigente.

ARTÍCULO 27. Al Ayuntamiento como cuerpo colegiado, le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Legislar;

2. Supervisar, vigilar y,

3. Ejecutar.

ARTÍCULO 28.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones el H. Ayuntamiento y demás autoridades municipales, tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la particular del estado, leyes federales y locales, la Ley Orgánica del Municipio; del presente Bando y los reglamentos municipales y las que de ella emanen.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE

Palacio Municipal, Morelos 2, Colonia Centro, Tlapehuala, Gro. C.P. 40600

tlapehuala2024.2027@gmail.com | Tel. 732 67 3 00 09



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES.

ARTÍCULO 29. Para el mejor funcionamiento y desconcentración territorial, se contarán con los siguientes órganos de autoridad auxiliar:

Comisarios municipales;

Delegados municipales;

Presidentes de colonias;

IV. Consejo de seguridad

V. Consejo de la participación ciudadana;

VI. Consejos Consultivos de Comisarios Municipales;

VII. Consejos Consultivos de delegados municipales;

VIII. Consejos consultivos de presidentes o comisarios ejidales y de bienes comunales;

IX. Consejos de presidentes de colonias;

X. Consejo de urbanismo;

XI. Consejo municipal de la participación social de la mujer.

XII. Consejo municipal de desarrollo rural.

XIII. Consejo Municipal de la Salud.

XIV. Consejo Municipal de Educación.

XV. Consejo Municipal del Deporte,

XVI. Comité de planeación para el desarrollo municipal.

XVII. Consejo de desarrollo Municipal.

XVIII. Consejo de Protección Civil.

Los demás organismos con que ese carácter señale las leyes y disposiciones emanadas del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30.- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes del presente bando, los reglamentos municipales, dependerán del ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE

Palacio Municipal, Morelos 2, Colonia Centro, Tlapehuala, Gro. C.P. 40600
tlapehuala2024.2027@gmail.com | Tel. 732 67 3 00 09



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31. El Presidente es además el ejecutor de las determinaciones o acuerdos del Ayuntamiento, en su carácter de jefe de la Administración Pública Municipal, tiene facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como las atribuciones siguientes:

I. Iniciar, promulgar, publicar, solucionar y ejecutar reglamento y ordenanzas de aplicación general en el municipio.

II. Proveer por todos los medios a su alcance la tranquilidad, seguridad y salubridad pública con igualdad de circunstancias para todos los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 32. El Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, nombrará a los siguientes servidores públicos.

I. Secretario General;

II. Secretario Privado;

III. Secretario Particular;

IV. Presidenta del DIF;

V. Oficial Mayor;

VI. Directora Municipal de la participación. Social de la Mujer;

VII. Oficial del Registro Civil;

VIII. Directora del DIF municipal;

IX. Director de Cómputo e Informática;

X. Director de Comunicación Social;

XI. Director de Obras y Servicios Públicos;

XII. Director de Catastro.;

XIII. Director de Educación;

XIV. Director de Desarrollo Rural,

XV. Director de Comercio;

XVI. Director de Deporte;

XVII. Director de Salud municipal.

XVIII. Director de la junta local del agua potable y alcantarillado

XIX. Director de Tránsito y vialidad;

XX. Director de seguridad pública municipal;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

XXI. Director de prevención social del delito

XXII. Director de la casa de la cultura.

XXIII. Director de reglamentos y espectáculos;

XXIV. Director de protección civil;

XXV. Director de ecología;

XXVI. Director de Asuntos Indígenas;

XXVII. Director de desarrollo social;

XXVIII. Comandante de policías, subcomandante del mismo ramo, como oficiales de permanencia en áreas indicadas y policías auxiliares;

XXIX. Administrador de rastro;

XXX. Administrador de parques, jardines y,

XXXI. Demás servidores de nivel equivalente que por necesidades de administración de gobierno se requieran, y funciones que cada uno tiene asignada.

Las jerarquías de los servidores públicos relacionados en esta disposición, no se determina por el orden establecido, sino por el cumplimiento de sus fines y funciones que cada uno tienen asignados.

ARTÍCULO 33. El secretario y el tesorero del H. Ayuntamiento, los directores generales y jefes de área, podrán desempeñar otro puesto dentro de la administración pública, federal o estatal, salvo aquellas derivadas de su función pública municipal, así como las relacionadas con la educación, cultura, recreación, espectáculos y juventud, que están estrictamente relacionadas con las funciones que les corresponda.

ARTÍCULO 34. Los órganos de la administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioritarias y restrictivas que establezcan el Ayuntamiento y el Plan de Desarrollo Municipal para el logro de sus fines.

ARTÍCULO 35. Los órganos de la administración pública municipal, estarán obligados a coordinar administración pública municipal, estarán obligados a coordinar entre si sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36. El presidente resolverá cualquier duda sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 3i. El H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior de Trabajo, los acuerdos, circulares y otras exposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los órganos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 38. El Ayuntamiento está obligado a formular en su gobierno, un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a que deban sujetarse sus actividades tanto en la formulación como evaluación, se sujetará a lo establecido por la Ley de Planeación del Estado.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



PRESIDENCIA

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



SECRETARÍA GENERAL

Palacio Municipal, Morelos 2, Colonia Centro, Tlapehuala, Gro. C.P. 40600
tlapehuala2024.2027@gmail.com | Tel. 732 67 3 00 09

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

TÍTULO QUINTO

DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 39. El H. Ayuntamiento con base a las leyes Federales y Estatales aplicables, así como el cumplimiento de los planes Federales y Estatales de desarrollo urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal;

II. Definir la política en materia de reservas territoriales, crear y administrar dichas reservas;

III. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbanizable;

IV. Participar en la creación y administración de zonas ecológicas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción;

V. Otorgar o retirar permisos de construcción;

VI. Promover la construcción de caminos vecinales e impulsar la mano de obra local;

VII. Atender la conservación y creación de parques, jardines y en general de las zonas verdes, sitios y edificios que signifiquen para la comunidad del Municipio, un testimonio valioso de su historia y cultura;

IX. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales, con planes y programas de desarrollo urbano.

X. Ejercer las demás atribuciones que le otorga la ley de asentamientos humanos y sus reglamentos,

XI. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles, avenidas, callejones y andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;

XII. Vigilar que los predios baldíos sean bardados por sus propietarios o poseedores;

XIII. Ejercer el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos.

XIV. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regularizar el desarrollo urbano

y las demás que señalen las leyes de la materia.

ARTÍCULO 40. Para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones señaladas en el artículo anterior, el H. Ayuntamiento faculta al Síndico Procurador y Juez Calificador Municipal.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

Morelos 2, Colonia Centro, Tlapehuala, Gro. C.P. 40600
tlapehuala2024.2027@gmail.com | Tel. 732 67 3 00 09

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41. El Ayuntamiento tendrá a su cargo la prestación continua y eficaz de servicios públicos, que tiendan a satisfacer las necesidades de la población:

I. Agua potable, alcantarillado y saneamiento básico;

II. Alumbrado público;

III. Limpia;

IV. Mercados y tianguis;

V. Panteones;

VI. Rastro;

VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

VIII. Seguridad pública y tránsito.

IX. Establecimiento y conservación de las comunidades, centros urbanos y obras de interés social;

X. Asistencia social en el ámbito de su competencia; y,

XI. Las demás que las leyes determinen, según la condición territorial y socioeconómica del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 42. Con la finalidad de optimizar la prestación de estos servicios, el H. Ayuntamiento expedirá sus respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 43.- El Municipio de Tlapehuala, previo acuerdo del Ayuntamiento y aprobación expresa del congreso del estado, podrá coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 44.- El H. Ayuntamiento podrá solicitar mediante la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con el estado la descentralización de manera gradual de los servicios públicos como: tránsito, seguridad pública, registro civil, salud, educación, entre otros.

ARTÍCULO 45.- La prestación de los servicios públicos, es una de las principales funciones de la administración pública municipal, la cual consiste en las diversas actividades que realiza el ayuntamiento, con el concurso del estado con base a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, con el propósito de satisfacer las

Necesidades de la colectividad y éstos puedan ser básicos, complementarios, de asistencia social y protección a la comunidad, entre otros.

ARTÍCULO 46.- Los servicios públicos prestados directamente por el ayuntamiento serán administrados por el presidente a través de las dependencias correspondientes, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Bando Municipal, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

Palacio Municipal, Morelos 2, Colonia Centro, Tlapehuala, Gro. C.P. 40600
tlapehuala2024.2027@gmail.com | Tel. 732 67 3 00 09

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS MUJERES, NIÑOS Y



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO JUNTOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



ARTÍCULO 47.- El H. Ayuntamiento podrá celebrar convenios con particulares para la prestación conjunta de servicios públicos municipales, debiendo reservarse la organización y dirección correspondiente, conforme a las disposiciones que para tal efecto dicte el ayuntamiento o conforme a las leyes respectivas.

ARTÍCULO 48.- El ayuntamiento podrá celebrar convenios de coordinación con otros ayuntamientos para la adquisición de equipo y ejecución de obras, prestación de servicios y funcionamientos administrativos por razones de orden financiero o técnico previamente autorizados.

ARTÍCULO 49.- La construcción, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación del sistema de agua potable y alcantarillado en el municipio será otorgado por el ayuntamiento a través de la dirección del sistema municipal de agua potable y alcantarillado o bajo convenio estatal y/o federal en su caso.

ARTÍCULO 50.- El Presidente Municipal podrá convenir con los comisarios ejidales y de bienes comunales que el impuesto predial que cubran los núcleos ejidales, se aplique a obras y servicios públicos de provecho para sus miembros.

ARTÍCULO 51.- La dirección de protección civil, tendrá a su cargo la prevención y atención de desastres naturales como: cisiones, inundaciones, heladas, tormentas de polvo, granizadas, sequías, tempestades eléctricas, incendios, explosiones, contaminación del aire por fugas de gases, terremotos, deslaves, epidemias, ataques de abejas, así como el mantenimiento permanente de los servicios y atención al público.

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 52.- Son facultades del H. Ayuntamiento, en materia de desarrollo social las siguientes:

I.- Disponer de los instrumentos y recursos necesarios para asegurar la atención permanente a la población del Municipio, priorizando a las comunidades marginadas del Municipio, a través de la prestación de los servicios integrales de asistencia social;

II.- Promover dentro de su esfera de competencia, lo básico y necesario para el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, mejorando las condiciones de vida de los habitantes del Municipio;

III.- Impulsar la educación escolar y extraescolar, estimulando el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV.- Celebrar con el estado, federación. Ayuntamientos e instituciones particulares, los convenios necesarios para el desarrollo social.

V.- Colaborar para la prestación de atención en áreas especializadas a menores, mujeres, ancianos y personas con capacidades diferentes sin recursos, en estado de abandono desamparo o invalidez;

VI.- Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y la orientación social a menores, mujeres, ancianos y personas con capacidades diferentes sin recursos, así como a la familia a favor de su integración y bienestar;



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
PARTICIPACIÓN DE LOS RURALES
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE COMERCIO Y ECONOMÍA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

VII.- Propiciar y patrocinar la realización de investigación sobre causa-efecto de los problemas prioritarios de asistencia social en el municipio;

VIII.- Promover coordinadamente con otras instituciones públicas y privadas o con otras instancias de gobierno, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social;

IX.- Fomentar la participación ciudadana en programas intensivos de asistencia social llevados a cabo en el municipio;

X.- Impulsar la recreación, el deporte y la cultura en el ámbito municipal, regional, estatal y nacional;

XI.- Promover la organización social para la prevención y atención de siniestros naturales y accidentes;

XII.- Promover la organización social para la prevención y la canalización de fármacos de dependencia en el municipio, así como el tabaquismo, el alcoholismo y la drogadicción;

XIII.- Promover en el Municipio programas de planificación familiar y funcional;

XIV.- Vigilar la observación en el municipio de las leyes y reglamentos relacionados con la asistencia social;

XV.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes del Municipio; y,

XVI.- Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en los programas de salud que se desarrollen en el municipio.

ARTÍCULO 53.- El Ayuntamiento ejercerá sus funciones en materia de desarrollo social, a través de su organismo rector que será la dirección del DIF municipal.

CAPÍTULO V

DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y A PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENCIA

ARTÍCULO 54.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento de acuerdo a su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración, mejoramiento, protección, prevención y control, en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente en el Municipio.

Para cumplir con este objetivo, el H. Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

I.- Combatir el deterioro ecológico causado por la contaminación;

II.- Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y sectores representativos;

III.- Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas;

IV.- Establecer por sí o en coordinación con otras autoridades, programas para la verificación de vehículos automotores, para constatar su baja emisión de contaminantes, así como hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes, en el Municipio, que rebasen máximos



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

Juntos

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL,
PARTICIPACIÓN
MIGRANTES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
COMERCIO
INDUSTRIAL Y
EMPLEO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTE, ESPECTÁCULOS
Y JUVENTUD
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, humos, olores y otros elementos desagradables al equilibrio ecológico o al ambiente;

V.- Emitir la autorización previa necesaria para la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos o perjuicios al ambiente;

VI.- Establecer criterios, así como los mecanismos de prevención y control ecológicos de la prestación de servicios públicos.

VII.- Coadyuvar con las autoridades competentes denunciando incendios forestales provocados, la tala clandestina, deterioro de áreas verdes y saqueo de material pétreo dentro del territorio del Municipio,

VIII.- Sancionar a las personas que provoquen incendios, tala de bosques, saqueo de material pétreo, arrojen basura en lotes baldíos, lugares prohibidos y vías públicas, quemar basura en grandes cantidades o sustancias tóxicas que pongan en riesgo la salud pública.

IX.- Sancionar a los particulares que conduciendo camiones que transporten material contaminante para el medio ambiente, lo derramen o tiren en la vía pública y ocasionen con ello deterioro ecológico;

X.- Promover la construcción de letrinas y rellenos sanitarios en la zona rural y urbana;

XI.- Expedir reglamentos y disposiciones para fortalecer las acciones en la preservación de la ecología y el medio ambiente; y,

XII.- Regular que los chiqueros, establos y granjas que se encuentren dentro del área urbana cumplan las condiciones de salubridad y con lo que establezca el reglamento municipal respectivo.

XIII.- Sancionar a las personas que desperdicien el agua entubada.

XIV.- Sancionar a particulares que tengan fugas de agua dentro de su domicilio que se nieguen a reparar.

XV.- Fomentar la cultura de la separación de la basura en desechos orgánicos e inorgánicos.

XVI.- El H. Ayuntamiento reglamentará el día y la hora en que el camión recolector pasará por calles y avenidas por la basura, orgánica e inorgánica.

XVII.- Las demás que la legislación federal y estatal le confieran en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente: cuidado del río, veda de pesca y caza.

TÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 13.- El Municipio de Tlapehuala funcionará uno o varios Consejos de Colaboración Municipal, en los términos de la ley que establece las bases para la participación de la comunidad y de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, para promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas, o prestar conjuntamente servicios públicos;

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO
Juntos

I. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



ARTÍCULO 56. El H. Ayuntamiento a través de la Secretaría General Municipal, promoverá el establecimiento, operación, de comités de ciudadanos de solidaridad, justicia y seguridad pública; vigilancia y apoyo obras de servicios públicos municipales.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 57. Las personas físicas y morales, o bien agrupaciones de ciudadanos que destaquen por sus actos u obras de beneficio colectivo que eleven el bienestar social, cultural o de producción, serán distinguidas por el H. Ayuntamiento con el otorgamiento de la medalla "Mérito civil", conforme al reglamento respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 58.- Es facultad del Presidente Municipal de expedir licencias y permisos; ejercer a través de la Tesorería Municipal el control e inspección de los mismos, así, como todas aquellas que le correspondan de conformidad al reglamento para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos, así como, señalar los horarios respectivos a los establecimientos que así lo requieran.

ARTÍCULO.- 58 BIS.- Todo establecimiento que expendiendo bebidas embriagantes, debe de estar ubicado a una distancia de más de 200 metros aproximadamente, de oficinas públicas, centros educativos, templos religiosos, canchas deportivas, centros penitenciarios, comandancias, similares y análogas a las mismas.

ARTÍCULO 59.- El H. Ayuntamiento fomentará a través de las direcciones de: la Casa de Cultura, Deporte el DIF Municipal, Recreación y Espectáculos las actividades recreativas y deportivas.

ARTÍCULO 60.- Se requiere permiso para la realización de bailes y conciertos públicos, serenatas, corridas de toros, kermeses, fuegos artificiales, festejos religiosos, campañas políticas en horario nocturno, verbenas, convivencias en lugares públicos, carpas, circos, competencias de autos, motocicletas, bicicletas, atléticas similares, juegos mecánicos, sinfónicas, sistema de sonido a base de tocadiscos, o cintas magnetofónicas, en lugares públicos, y en general los demás espectáculos públicos, queda prohibido que los aparatos de sonido y magnetofónicos, así como la repetidora local de televisión sean utilizados para incitar a la población, para cometer actos vandálicos, contra la moral, y las buenas costumbres, así como también los que tengan como objetivo perturbar la paz y tranquilidad social del municipio.

SINDICATURA



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL,
PARTICIPACIÓN
DE MIGRANTES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
COMERCIO
Y TURISMO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTE Y JUVENTUD
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

ARTÍCULO 61.- La realización de fiestas familiares, convivios, bailes en Jugares públicos, que utilicen para tal efecto conjunto musical, orquesta o sonido estereofónico, también requieren permiso de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 62.- Cuando el evento se celebre en lugares particulares en los cuales asistan exclusivamente invitados y no haya venta de ningún producto, no requiere permiso pero los responsables deberán vigilar que no se tomen bebidas alcohólicas en la vía pública y el sonido deberá estar en volumen moderado que no moleste a los vecinos e instituciones cercanas, si dicho evento ocupa algún espacio en la vía pública, requerirá de permiso como si fuera público.

ARTÍCULO 63.- Es facultad del Presidente Municipal, autorizar los precios de entrada a las diversiones y espectáculos, de acuerdo a la naturaleza, calidad y novedad de los mismos, los cuales deberán reunir los requisitos que exige el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 64.- Los particulares no podrán realizar una actividad distinta a la autorizada en la licencia o permiso correspondiente; las licencias tendrán una vigencia durante el año calendario en que se expidan. Las de construcción estarán a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

Para los efectos de este artículo, se entiende por particular a la persona física o moral que haya recibido las citadas autorizaciones.

ARTÍCULO 65.- El ejercicio del comercio, espectáculos, diversiones públicas y demás prestaciones de servicios efectuados por particulares dentro del municipio requerirá de licencia. El permiso procede según los casos establecidos en el presente bando y reglamento respectivo.

ARTÍCULO 66. No se concederán ni refrendarán licencias, cambio de giro o domicilio, si no se cumplen a los requisitos que exigen el reglamento para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebraciones de espectáculos públicos.

ARTÍCULO 67.- Todo lo referente al ejercicio de comercio ambulante y en puestos fijos y semifijos en la vía pública, se estará a lo dispuesto en el presente bando y a su reglamento respectivo.

ARTÍCULO 68.- Los permisos autorizados a los particulares para el aprovechamiento de la vía pública tendrán siempre el carácter de revocables, temporales y se otorgarán en base a programas anuales, lo mismo se observará para la colocación de diversos anuncios en la vía pública.

ARTÍCULO 69.- Los permisos o licencias, únicamente deberán transferirse o cederse mediante autorización del Presidente Municipal, quien concederá los derechos de titular y autorizará al adquiriente para el ejercicio de las actividades correspondientes, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones de reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 70.- Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público aquellos que lo hagan tendrán diez días a partir de la notificación para que se reubiquen en el lugar idóneo, o manifieste lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 71.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros diferentes, deberán obtener los permisos o licencias por cada uno de ellos, debiendo observar lo mismo en caso de arrendamiento de locales por parte del ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
LO RURAL,
PARTICIPACIÓN
MIGRANTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
COMERCIO,
ABASTO POPULAR Y
MERCADO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTE, ESPECTÁCULOS
Y JUVENTUD
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

ARTÍCULO 72.- Los negocios que tengan licencia para vender licores o cervezas en envases cerrados, no están autorizados para permitir que sean consumidos en los mismos establecimientos y están obligados a colocar el aviso correspondiente.

ARTÍCULO 73.- Los restaurantes, pozolerías, loncherías, y fondas que estén autorizados para vender vinos y licores o cervezas solo podrán hacerlo acompañados de sus respectivos alimentos.

ARTÍCULO 74.- La expedición de licencias de consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos, obliga al particular a hacerlo con moderación y tener en todo momento seguridad y vigilancia para no poner en peligro la integridad de los ciudadanos y la tranquilidad social.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

TÍTULO OCTAVO.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

CAPÍTULO

MERCADOS Y TIANGUIS POPULARES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 75.- El presente ordenamiento es de aplicación general e interés público, tiene por objeto regular actividad de los comerciantes en los mercados y tianguis populares, así como en los locales establecidos dentro del municipio.

ARTÍCULO 76.- El funcionamiento del comercio en los mercados, constituye un servicio público que regula el ayuntamiento a través de la dirección de comercio y abasto y es supervisado por el regidor del ramo y puede ser concesionado a particulares, prefiriendo en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Todo lo que refiera a concesiones de esta área se regularán por las disposiciones relativas del bando municipal y la ley de ingreso en vigor.

ARTÍCULO 77.- El servicio que en el mercado prestan los particulares deberá contar con la autorización municipal y cumplir con los requisitos que exigen al respecto la Ley Orgánica del Municipio libre, el Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos que de ella emanen.

ARTÍCULO 78.- Queda prohibido ocupar la vía pública para realizar actos de comercio, en los términos y condiciones que señale el H. Ayuntamiento a través del director de reglamentos.

ARTÍCULO 79.- En los mercados queda prohibida la realización de las siguientes actividades;

- Ejercer el comercio en lugar no autorizado.
- La venta y consumo de bebidas embriagantes.
- La venta de materiales explosivos e inflamables de cualquier naturaleza.
- Realizar traspaso o cambio de giro sin previa autorización de los directores o encargados de mercados

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO JUNTOS

1. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUIDAD
DE GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 80.- Corresponde al H. Ayuntamiento: a través de los Directores e inspectores de los reglamentos municipales la coordinación, vigilancia e inspección de las actividades que se realicen dentro de los mercados públicos y tianguis.

ARTÍCULO 81.- Para los efectos de este reglamento se considera:

I.-Mercado público: el lugar o local sea o no propiedad del municipio donde concurren una diversidad de comerciantes o consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad.

II.-Comerciantes permanentes o locatarios los que hubiesen obtenido del ayuntamiento municipal la licencia correspondiente debidamente autorizada, para ejercer el comercio en un lugar fijo que pueda considerarse corno permanente.

III.-Comerciantes temporales: quienes hubiesen obtenido del H. Ayuntamiento municipal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio dentro y fuera de los mercados por un tiempo determinado que no excedan de seis meses en un sitio fijo.

IV.-Comerciantes ambulantes: quienes hubiesen obtenido por medio del H. Ayuntamiento el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en distintos lugares por un tiempo no determinado.

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIO

ARTÍCULO 82.- Las violaciones al presente Bando de Policía y Buen Gobierno serán aplicados por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Juez Calificador.

ARTÍCULO 83.- Las tiendas de abarrotes con licencia para venta de vinos y licores en botella podrá funcionar de las 8:00 horas hasta las 22:00 horas.

ARTÍCULO 84.- Los restaurantes con licencia para ventas de vinos y licores exclusivamente con los alimentos y servicios de comidas podrán funcionar de las 7:00 horas y cerrar a las 22:00 horas.

ARTÍCULO 85.- Las discotecas o centros nocturnos abrirán a las 20:00 horas y cerraran a las 00 horas del siguiente día.

ARTÍCULO 86.- Las cantinas podrán. Funcionar de las 13:00 horas y cerrar a las 23:00 horas.

ARTÍCULO 87.- Las misceláneas podrán abrir de las 8:00 horas a las 22: 00 horas.

ARTÍCULO 88.- las taquerías funcionarán de las 18:00 horas a las 1:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 89.- Las farmacias deberán cubrir un horario de las 8:00 horas a las 23:00 horas y guardias correspondientes.

ARTÍCULO 90.- Los establecimientos de hospedajes funcionaran las 24:00 hrs.

ARTÍCULO 91.- Se prohíbe conceder horas extras para cualquier establecimiento con licencia de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 92.- Los demás establecimientos comerciales quedarán sin horario, quedando en consideración del H. Ayuntamiento.



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]
SECRETARÍA DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]
SECRETARÍA DE
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]
SECRETARÍA DE
DEVELOPMENTO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]
SECRETARÍA DE
SINDICATURA

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 93.- Falta o infracción es toda acción u omisión que contravengan las disposiciones legales al presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 94.- Las faltas o infracciones que cometan los menores de edad serán imputables a quien ejerza la patria potestad o tutela, previa sanción correspondiente.

ARTÍCULO 95.- Se sancionará al propietario de cualquier establecimiento que venda bebidas embriagantes y que permitan la entrada a menores de edad, y personas uniformadas.

ARTÍCULO 96.- Se sancionará a aquel establecimiento que venda bebidas adulteradas en cualquier tipo de presentación.

ARTÍCULO 97.- Las infracciones administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno y reglamentos internos se sancionarán con:

I.- Amonestación pública o privada.

II.- Multa de 5 hasta 30 días de salarías mínimos vigente en la región

III.- Suspensión total o cancelación de la licencia.

IV.- Clausura definitiva.

V.- Arresto hasta por 36 horas y en su caso la consignación a las autoridades correspondientes.

VI.- Indemnización al ayuntamiento por los daños y perjuicios que se causen.

VII.- Trabajo a favor de la comunidad

VIII.- Decomisos.

ARTÍCULO 98.- Al imponerse las sanciones que correspondan se tomarán en consideración lo siguiente:

I.- El derecho de audiencia preservando y respetando los derechos y dignidad del infractor.

II.- La gravedad de la falta imputada.

III.- Grado de instrucción, condición económica y cultural del infractor.

IV.- Todas las circunstancias del caso que determine una adecuada y justa aplicación.

ARTÍCULO 99.- Es facultad exclusiva del presidente, rebajar o condonar las sanciones que se apliquen, en el presente reglamento y en el bando de policía y buen gobierno.

ARTÍCULO 100.- Se impondrán multas de 5 días de salario mínimo a quien:

I.- Haga mal uso de los servicios públicos municipales y -de los bienes destinados al mismo.

II.- Quien no mantenga aseado el frente e interior de su domicilio, negocio y predio de su propiedad o posesión.

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

PRESIDENCIA



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL,
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
DEPORTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
INDUSTRIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTE Y RECREACIÓN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
SINDICATURA

ARTÍCULO 101.- Se le impondrá multa de 20 días de salario mínimo a quien se niegue a desempeñar funciones declaradas obligatorias por las leyes sin causa justificada.

I.- No tenga a la vista documentos necesarios para el funcionamiento de su actividad o se niegue a exhibirlos a las autoridades que lo requieran en el ejercicio de sus funciones.

II.- Invadan la vía pública en el ejercicio de sus actividades con el objeto de impedir el paso a los peatones o vehículos.

III.- Haga pintas en los bienes públicos o privados sin autorización de los particulares o ayuntamiento.

IV.- Fume en los establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos.

ARTÍCULO 102.- Se impondrá multa de 25 días de salario mínimo a quien:

I.- Siendo propietario o representante de bares, cantinas, discotecas, bailes y otros similares, no procure en su establecimiento el orden y la tranquilidad pública.

II.- Quien insulte a las autoridades

III.- Quien siendo propietario o representante legal de cantinas, bares, restaurant bar, centros nocturnos. Permitan la entrada y den trabajo a menores de edad.

IV.- El que expendan alimentos en estado de descomposición o bebidas adulteradas.

V.- Siendo propietario legal de establecimientos abiertos al público, no cumplan con las normas mínimas de higiene y para seguridad de las personas.

VI.- Realice cualquier actividad comercial, industrial, de servicios o espectáculos públicos sin la previa licencia, permiso o autorización de las autoridades municipales, además de la sanción, la clausura.

VII.- Condicione al público la venta de artículos de primera necesidad.

VIII.- Los propietarios de farmacias que no cumplan con las guardias correspondientes y nieguen el servicio.

X.- Venda bebidas embriagantes los días señalados como prohibidos en el presente reglamento y los que acuerden las autoridades municipales.

XI.- El que propicie actos que conlleven a la prostitución, drogadicción o fármaco dependencia.

ARTÍCULO 103.- Se impondrá multa de treinta días de salario mínimo a quien:

I.- Venda a los menores de edad, bebidas alcohólicas, cigarros, thinner o cualquier otra sustancia volátil.

II.- A quien se sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en la vía pública, jardines o bienes de dominio público o uso común, predios baldíos y drenaje.

III.- Con motivo de apertura de un negocio proporcione datos falsos a la autoridad municipal.



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

1. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL,
PARTICIPACIÓN Y
MIGRANTES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE COMERCIO,
ABASTO POPULAR Y
FOMENTO AL EMPLEO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTE Y RECREACIÓN
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

IV.- El que arroje aguas residuales que contenga sustancias contaminantes en la red colectiva cuencas, causes y demás depósitos de agua, asimismo a quien deposite desechos contaminantes en el suelo.

V.- Permitir la prostitución dentro de su establecimiento cuando no sea su giro específico.

VI.- Funcionar sin la licencia que exija la ley, el presente Bando y reglamentos que de ella emanen.

ARTÍCULO 104.- Para el pago de la multa y atendiendo la situación económica del infractor se le podrá conceder un plazo de tres días pero si hubiere dolo o que se oculte para eludir la sanción o no fuera conocido se de impondrá el arresto correspondiente.

ARTÍCULO 105.- Además de las multas que señala el artículo anterior se procederá a la clausura temporal o definitiva en los casos siguientes:

I.- Cuando se cometa algún delito de sangre o cualquier otro que merezca sanción corporal mayor de dos años en los establecimientos comerciales de servicios.

II.- Cuando la persona tutelar de la licencia o permiso cambie de giro de la actividad para la que fue concedida sin previa autorización.

III.- Cuando los propietarios de bares, cantinas, centros nocturnos, reincidan en permitir la entrada o permanencia a menores de edad o les vendan bebidas embriagantes.

IV.- Cuando los establecimientos comerciales, industriales, de espectáculos públicos no funcionen con la debida seguridad para las personas.

ARTÍCULO 106.- La clausura de establecimientos comerciales, o construcciones se realizará por orden adscrita debidamente firmada y motivada por las autoridades municipales y se pegarán los membretes oficiales con la expresión de "CLAUSURADO" que se colocarán en las puertas, ventanas o construcciones.

ARTÍCULO 107.- La clausura motivará el levantamiento de un acta pormenorizada en la que se debe constar el motivo y funcionamiento de la misma, debiendo ser firmada por el director o inspector de reglamentos y el infractor o su representante legal, si se negara a firmar el acta lo harán en su lugar dos testigos, haciendo constar dicha negativa al final de la misma, se dejará copia al interesado, a la persona que lo representa o al vecino más próximo.

ARTÍCULO 108.- El retiro no autorizado de los sellos de clausura, ameritará la suspensión de la licencia comercial y la clausura definitiva de dicho establecimiento.

CAPÍTULO IV

DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 109.- El Rastro es un servicio público que tiene por objeto garantizar el control sanitario del sacrificio de animales para el consumo de los habitantes del Municipio, así como probar su legítima procedencia, de igual forma deberá reunir y mantener en su funcionamiento las condiciones aceptables de higiene y salubridad en sus instalaciones y en su personal.



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO
Juntos

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE EQUITAD
GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
JÓVENES

1. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



ARTÍCULO 110.- El sacrificio de todo tipo de ganado y aves para el abasto público, deberá hacerse exclusivamente en el rastro municipal o en lugares autorizados, previa comprobación de la legítima procedencia de esos animales, por otra parte de los introductores y ante el responsable o encargado de la dependencia competente.

ARTÍCULO 111.- Antes del sacrificio del ganado, se pagarán al Ayuntamiento los derechos que para ese fin señala la tarifa que menciona la ley de la materia, exhibiéndose previamente el dictamen favorable de las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 112.- Quien lleve a cabo sacrificio de ganado y aves de manera clandestina y quienes de alguna forma contribuyen a ello, se harán acreedores a las sanciones que las leyes y las disposiciones administrativas señalen, además del decomiso de la carne por parte de autoridad municipal.

ARTÍCULO 113.- Los vehículos que den servicio de transportación de carne a los establecimientos, pertenezcan al rastro o no, serán también verificados para que reúnan las condiciones de higiene y salubridad.

ARTÍCULO 114.- Queda prohibido el sacrificio de animales en condiciones inhumanas, antihigiénicas y que no cumplan con los requisitos sanitarios de la ley de salud estatal y el presente bando.

ARTÍCULO 115.- Los trabajadores del rastro deberán contar con certificado médico de salud para obtener la autorización y el manejo de la carne, debiendo utilizar el equipo y uniforme que se le exija dentro del rastro.

ARTÍCULO 116.- Además de las disposiciones anteriores a esta materia deberá observarse lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno, en materia de salud, la ley de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente del estado, el reglamento correspondiente y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



[Signature]

CAPÍTULO V

DE LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 117.- El ayuntamiento, a través de la Regiduría de Salud en el ámbito de su competencia, vigilará que se cumplan con todas las disposiciones de la Ley Estatal de Salud: además debe de colaborar con todos los medios que tenga a su alcance para la educación y mejoramiento de la salud pública.

ARTÍCULO 118.- Es obligación de los habitantes de este Municipio, tener limpias las banquetas que se encuentren frente a sus casas o comercios, depositando la basura en los camiones de limpia, no se permitirá que los recipientes de basura se saquen a la calle, mientras el servicio de limpia no esté en el lugar.

ARTÍCULO 119.- Los locatarios del mercado tienen la obligación de asear debidamente sus locales antes de expender sus mercancías, además de conservarlos limpios durante y después de la venta, recogiendo y almacenando la basura o desperdicios en recipientes debidamente cerrados.

SINDICATURA



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

Junta

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 120.- Los propietarios de cabaret, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, bares, cantinas, restaurantes, cafés, loncherías; deberán instalar en su negocio, gabinetes por separado, uno por cada sexo, donde existan sanitarios, un lavabo, jabón y papel higiénico suficiente.

ARTÍCULO 121.- Se atenta contra la salud pública;

I.- Vendiendo al público bebidas y alimentos que se encuentren adulterados; que no reúnan las condiciones de higiene necesarias.

II.- Cuando los propietarios y empleados, de un establecimiento comercial preparen alimentos y bebidas en una forma directa y tengan contacto con el dinero que se utiliza en el acto comercial.

III.- Cuando el responsable de la elaboración de alimentos y no cumpla con las medidas higiénicas.

IV.- Cuando los vendedores no cuenten con su carnet de control y no cumplan con su revisión periódica.

CAPÍTULO VI

DE LOS ACTOS PROHIBIDOS

ARTÍCULO 122.- De los actos en contra de los servicios públicos está prohibido a todo vecino, habitante o visitante:

I.- Arrojar basura en los lotes baldíos, jardines, calles, panteones, camellones, o cualquier lugar público del municipio.

II.- La práctica de cualquier clase de deporte o juego en la vía pública, salvo eventos que ameniten su uso, para la cual se obtendrá el permiso correspondiente;

III.- Fumar en los cines, teatros o auditorios cerrados, a los que tenga acceso al público general con excepción de las secciones de fumadores en los vestíbulos; en los centros de salud, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas; en los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en las oficinas de unidades administrativas pertenecientes al municipio, en las que se propone atender directamente al público en las tiendas de autoservicio, áreas de atención al público, de oficinas bancarias, financiera, industriales o de servicio, en los auditorios, bibliotecas y salones de clases de las escuela de educación inicial, jardín de niños, educación especial, primarias, secundarias, y media superior, en todo lugar se ha de establecer los letreros que indiquen la prohibición de fumar, en casos de que alguien se niegue a cumplir la prohibición deberá darse aviso a la policía preventiva,

IV.- Cortar o maltratar los ornatos y jardines bancas o cualquier otro bien colocado en parques o vías públicas;

V.- Hacer uso indebido de las instalaciones en los panteones municipales;

VI.- El uso indebido de los camellones, prados y jardines públicos;



REGIDURÍA DE EQUITAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

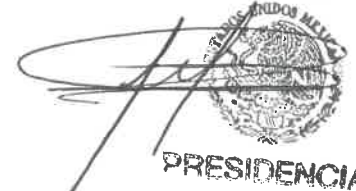


REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



PRESIDENCIA

VII.- El uso immoderado del agua potable;

VIII.- El mal uso del sistema de drenaje y alcantarillado;

IX.- Realizar actos en contra del sistema de alumbrado público;

X.- Provocar en la vía pública gases o sustancias, contaminantes que afecten el medio ambiente;

XI.- Deteriorar o causar daños de cualquier especie, a las estatuas, pinturas o monumentos colocados en paseos, parques o cualquier otro sitio de recreo o utilidad pública,

XII.- Rehusarse a prestar su colaboración personal en los casos de incendio, inundación u otras calamidades semejantes, cuando ésta pueda ofrecerse sin perjuicio de la seguridad personal y,

XIII.- Queda prohibido ejercer la prostitución a menores de edad, mujeres embarazadas, y personas que padezcan cualquier enfermedad de transmisión sexual o contagiosa.

XIV.- En general, realizar actos en contra de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 123.- Son infracciones que afectan al patrimonio de las personas:

I.- Cortar frutos de huertos o predios ajenos;

II.- Rayar, raspar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno siempre que el daño causado sea de escasa consideración;

III.- Destrozar o apropiarse de pequeños accesorios de vehículos ajenos;

IV.- Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro por terrenos ajenos;

V.- Destruir las trancas o cercados de una finca ajena, rústica o urbana; VI.- Arrojar piedras u otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrios, muestras comerciales o rótulos ajenos; y,

VII.- Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTÍCULO 124.- Son infracciones que afectan la seguridad personal:

I.- Arrojar sobre una persona, por imprudencia cualquier objeto que la ensucie, manche o le cause molestias;

II.- Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas;

III.- Fijar alcayatas o clavos a una altura inferior de dos metros cincuenta centímetros, en paredes o postes situados en la vía pública;

IV.- Colocar puertas, persianas o ventanas que se abran hacia la calle cuando puedan molestar o dañar a los transeúntes;

V.- Las demás de índole similar a las enunciadas anteriormente.



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO
Juntos

1. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL
PARTICIPACIÓN
DE LOS RURALES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE COMERCIO,
ABASTO POPULAR Y
FOMENTO AL EMPLEO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

ARTÍCULO 125.- Son infracciones que afectan al tránsito:

- I.- Celebrar reuniones en la vía pública, sin la previa autorización municipal;
- II.- Obstruir las aceras de las calles con puestos de comestible, golosinas, bebidas y otras mercancías, sin el permiso correspondiente;
- III.- Construir sobre las aceras de las calles, muros, banquetas, jardines, escaleras de acceso a puertas, ventanas o cualquier otra cimentación que obstruya las vías de tránsito; sin previa autorización municipal, quien quedará facultada para ordenar la demolición de las obras ejecutadas en los términos de reglamentos de construcción;
- IV.- Obstruir la calles con materiales de construcción sin contar con la licencia correspondiente;
- V.- Transitar con vehículos o con bestias por las aceras, jardines, plazas públicas y sitios análogos;
- VI.- Interrumpir el paso de los desfiles fúnebres con vehículos o bestias u otros obstáculos;
- VII.- Permitir que animales de las clases lanar, asnal, caballar, mular o vacuno, transiten por las carreteras o calles. En estos casos los responsables además de sufrir sanciones penales procedentes deberán cubrir el costo de manutención de estos animales en la mostrenquería municipal.
- VIII.- Destruir o quitar señales colocadas para indicar algún peligro o camino;
- IX.- Colocar cables en la vía pública para retener postes, sin cubrirlos, con madera, llantas o tubo de fierro, con la anchura y resistencia necesaria, hasta una altura de dos metros.
- X.- Efectuar excavaciones que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal; o con previa autorización sin señalamientos y,
- XI.- Las demás de índole similar a las anteriormente enumeradas.

ARTÍCULO 126.- Son infracciones que afectan la salubridad general en: I.- Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que corresponda a cada inquilino o propietario;

- II.- Lavar animales, vehículos o cualquier otro objeto que contamine en los ríos,
- III.- Arrojar animales muertos en las calles, ríos, carreteras o contenedores de basura,
- IV.- Omitir la limpieza en establos, caballerizas, porquerizas, granjas y corrales, cuya propiedad o custodia se tenga;
- V.- Permitir que corran hacia la corriente del río, aguas que procedan de cualquier fábrica o negocios que utilicen e desechen sustancias nocivas a la salud;
- VI.- Mantener dentro de las zonas urbanizadas sustancias pútridas o en descomposición;
- VII.- Conducir cadáveres en vehículos que no estén destinados a tal objeto, sin el correspondiente permiso de las autoridades competentes;
- VIII.- Omitir los avisos necesarios a las autoridades sanitarias en caso de epidemia y la existencia de personas enfermas relacionadas con el caso;

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO
Juntos

4. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA, DERECHOS DE
Mujeres, NINOS Y
ADULTOS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MIGRANTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE CREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

IX.- Mantener pocilgas, porquerizas, granjas, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanas:

X.- Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, casas de huéspedes, baños públicos, peluquerías y establecimientos similares:

XI.- Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común; y,

XII.- Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTÍCULO 127.- Son infracciones que afectan al orden público.

I.- Quemar cohetes y otros juegos artificiales en lugares y horas no permitidas, por la Secretaría de la Defensa Nacional;

II.- Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de cualquier índole.

III.- Omitir el permiso necesario para la celebración de serenatas, gallos y festividades parecidas con músicos ambulantes;

IV.- Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con alta intensidad;

V.- Fijar o pintar propaganda de cualquier género fuera de los lugares destinados para tal efecto;

VI.- Exhibir cartelones, anuncios, revistas o folletos con figuras o inscripciones que ofendan a la moral;

VII.- El empleo de todo tipo de rifles o pistolas de municiones, dardos peligrosos o de cualquier otra arma que atente contra la seguridad de los ciudadanos;

IX.- Organizar bailes a algún espectáculo sin el correspondiente permiso de la autoridad;

X.- Provocar escándalo o alarma infundada en cualquier reunión pública o casa particular.

XI.- Tolerar por quien sea responsable del establecimiento, del acceso o permanencia de señores de edad en cantinas, expendios de cervezas, centros de vicio y cualquier otro lugar que así lo amerite; y,

XII.- Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTÍCULO 128.- Son infracciones que afectan la imagen urbana.

I.- Colocar rótulos en idioma distinto del castellano:

II.- Rótulos salientes en las calles, salvo que lo ordene algún precepto legal;

III.- Omitir el retiro de los rótulos respectivos después de la clausura, o mudanza del establecimiento que lo coloco;

IV.- Fijar anuncios o letreros en las paredes de los edificios públicos o privados;

V.- Rehusarse a enjear, pintar o arreglar las fachadas de las casas y edificios dentro de un término que para tal efecto fije la autoridad municipal;



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

I. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DEVELOPAMIENTO RURAL,
PARTICIPACIÓN
ECONÓMICA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE COMERCIO
INDUSTRIAL Y TURISMO
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
CREACIÓN, ESPECTÁCULOS
Y JUVENTUD

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

VI.- Pegar o pintar propaganda de carácter político, comercial o de cualquier otro tipo en edificios públicos postes de alumbrado público, de teléfonos, semáforos y parques, el ayuntamiento autorizará los lugares específicos para pintar propaganda de cualquier tipo en base en las leyes de la materia;

Los que contravengan en el presente bando, serán apercibidos para que en un término de veinticuatro horas, retiren la propaganda en los lugares prohibidos en el entendido que, si no hacerlo serán retiradas por la autoridad, sancionando a los responsables de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente, por violar esta disposición y;

ARTÍCULO 129.- Son infracciones no especificadas:

I.- Arrancar o destruir leyes, reglamentos, bandos o anuncios fijados por las autoridades;

II.- Dirigir piropos a una mujer, si esta presenta su queja, y en todo caso si se hace uso de palabras, gestos o ademanes ofensivos al pudor;

III.- Permitir o tolerar que los niños sujetos a la patria potestad, tutela o cuidado da la persona responsable de asistir a sus cursos escolares o efectúen sus juegos en la vía pública;

IV.- Usar en público palabras con gritos, burlas o apodos que de cualquier otro modo causen escándalos;

V.- No cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en las leyes municipales correspondientes;

VI.- Organizar peleas de perros;

VII.- Las personas físicas o morales que tengan licencias, permiso o autorización para el funcionamiento de baños públicos, lavado de vehículos, automotriz, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa de servicio de agua potable, tendrán la obligación de contar con un sistema de recuperación de agua, controlar su consumo de agua por medio de aparatos de racionalización instalados por el particular y supervisados por el H. Ayuntamiento, debiendo pagar de acuerdo a la cantidad de líquido consumido, sujetándose a las normas establecidas en el reglamento respectivo;

VIII.- Queda terminantemente prohibida la venta a menores de edad, de sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial, explosivos y todos aquellos elaborados con solventes en los establecimientos autorizados para la venta de estos productos:

IX.- Las farmacias, boticas y droguerías, tienen prohibida la venta de fármacos que causen dependencia o adicción, así como aquellos que tengan uso abortivo o de empleo delicado sin receta médica expedida por el personal autorizado para ello;

X.- Queda terminantemente prohibido a todo tipo de establecimiento la venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad, así como de cigarros;

XI.- Dar maltrato físico y psicológico a niños, mujeres adultos mayores o cualquier otro grupo vulnerable;

XII.- Dar maltrato a cualquier tipo de animales v:

XIII.- Las demás que se cometan con la violación de los reglamentos municipales, no previsto en los preceptos anteriores.



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO
Juntos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



PRESIDENCIA

TÍTULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

DEL ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 130.- Es del interés público, la conservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad y la moralidad en el Municipio; así como la observación de las disposiciones legales a las instituciones que rigen a la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 131.- Queda prohibida la entrada a las cantinas, cervecerías, prostíbulos, centros nocturnos, discotecas, billares, bares, Casas de citas y todo tipo de expendios de bebidas alcohólicas, a policías y militares uniformados, excepto cuando lo hagan en cumplimiento de sus funciones. Así como a menores de edad, y estudiantes uniformados, de igual forma queda prohibido que los menores de edad presten sus servicios en los establecimientos especificados con anterioridad y que los propietarios y empleados tengan a sus hijos menores de edad en los mismos.

ARTÍCULO 132.- Se consideran contravenciones al orden público.

I.- Escandalizar en lugares y vía pública;

II.- Proferir o expresar injurias en cualquier forma en lugares públicos, en contra de personas o instituciones públicas o análogas;

III.- Perturbar el orden en los actos públicos o reuniones;

IV.- Cruzar apuestas en espectáculos deportivos u otros;

V.- Causar falsas alarmas en lugares públicos;

VI.- Efectuar serenatas, gallos, mañanitas o cantar con fines lucrativos son las vías o lugares públicos sin licencia municipal;

VII.- Disparar armas de fuego;

VIII.- La satisfacción de necesidades fisiológicas en la vía pública;

IX.- La portación de armas de fuego, puñales, verdugillos y demás armas ocultas o similares en bastones u otros objetos y los que en otras leyes se designen como tales, sin la autorización respectiva;

X.- Expedir y/o ingerir bebidas embriagantes en la vía pública;

XI.- Utilizar la vía pública para efectuar juegos de cualquier clase, así mismo emplear o jugar con rifles o pistolas de proyectil o municiones,

IV.- Cruzar apuestas en espectáculos deportivos u otros;

V.- Causar falsas alarmas en lugares públicos;

VI.- Efectuar serenatas, gallos, mañanitas o cantar con fines lucrativos son las vías o lugares públicos sin licencia municipal;



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

TO MUNICIPAL
CIONAL
LA, GRO.
2027

[Signature]
RÍA DE
LO RURAL,
RTICIPACIÓN
NGRANTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



RÍA DE COMERCIO
TO POPULAR Y
NTO AL EMPLEO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
REACIÓN, ESPECTÁCULOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
SISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



SINDICATURA

VII.- Disparar armas de fuego;

VIII.- La satisfacción de necesidades fisiológicas en las vía pública;

IX.- La portación de armas de fuego, puñales, verduguillos y demás armas ocultas o similares en bastones u otros objetos y los que en otras leyes se designen como tales, sin autorización respectiva;

X.- Expedir y/o ingerir bebidas embriagantes en la vía pública;

XI.- Utilizar la vía pública para efectuar juegos de cualquier clase, así mismo emplear o jugar con rifles e pistolas de proyectil o municiones, dardos. Diábolos, arcos, cerbatanas y otras semejantes que pongan o puedan poner en peligro la integridad física de las personas;

XII.- Utilizar carros de sonido para efectuar propaganda de cualquier especie, producir ruidos o sonidos escandalosos en la vía pública, con cualquier objeto;

XIII.- Pintarraजार edificios públicos o privados, vehículo y otro tipo de propiedad ajena, sin pretexto del ejercicio de la libertad de expresión o del derecho de manifestarse; y,

XIV.- Las faltas a la moral y las buenas costumbres y las demás que señale el presente bando u otras disposiciones legales o administrativas.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO II

DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 133.- Es obligación de la Policía Preventiva Municipal imponer el orden, prevenir delitos, otorgar seguridad pública a la ciudadanía, defender la integridad física de las personas y proteger su patrimonio, dentro del Municipio, lo cual constituye su esencial responsabilidad, coordinándose con otras corporaciones policiacas.

ARTÍCULO 134.- La Policía Municipal en el ejercicio de sus funciones. y en el cumplimiento del presente Bando, tendrá cuidado de salvaguardar la dignidad y los derechos de las personas, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 135.- El servicio de seguridad pública será prestado en las formas que establezcan las disposiciones legales relativas.

ARTÍCULO 136.- El Presidente Municipal ejercerá el mando de la Policía Preventiva del Municipio, a efecto de asegurar el respeto irrestricto de las garantías individuales, así como la conservación de la tranquilidad y el orden público, en cumplimiento de lo expresamente señalado en la fracción VI del artículo 51, en relación con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, sin perjuicio por lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 4 fracción XVI de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 137.- El cuerpo de la policía se integrará con el número de plaza que el presupuesto de egresos detallado.



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE EQUIDAD
GÉNERO, DERECHOS D
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
PARTICIPACIÓN
MIGRANTES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE COMERCIO,
INDUSTRIA POPULAR Y
EMPLEO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTE, RECREACIÓN,
ESPECTÁCULOS
Y JUVENTUD.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

ARTICULO 138. - Es un deber de todo miembro del cuerpo de la Policía Municipal, el conocer el presente Bando o el Reglamento que rija a dicha corporación, para que pueda satisfacer adecuadamente la función que debe desempeñar en beneficio colectivo.

ARTÍCULO 139.- Queda estrictamente prohibido a los miembros de la Policía Municipal:

I.- Invadir la jurisdicción de otros municipios y tomarse facultades que conforme a las leyes corresponden a otras autoridades;

II.- Molestar a las personas de cualquier sexo o edad cuando transiten dentro del Municipio, excepto cuando existan claras violaciones al presente Bando o por actos que entrañen la comisión de un delito;

III.- Calificar o cobrar multas, así como retener objetos recogidos a los infractores detenidos. Solo en el caso de que no se encuentre el juez calificador;

IV.- Dejar en libertad a los miembros detenidos que se encuentren a disposición de la autoridad municipal o autoridades distintas;

V.- Vejar o maltratar de cualquier forma a los detenidos;

VI.- Retener indebidamente a los infractores o presuntos delincuentes omitiendo ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;

VII.- Abandonar el servicio comisión que desempeñe relacionado con este, antes de que llegue su relevo u obtenga la autorización de su inmediato superior,

VII.- Tomar parte activa, en su carácter de policía en manifestaciones u otras reuniones de carácter político o gremiales,

Revelar los datos y ordenes secretas que reciban,

X.- Desobedecer las órdenes emanadas de sus superiores o de la autoridad municipal, y

XI.- En general perturbar o menoscabar el disfrute y goce de los derechos humanos.

ARTÍCULO 140.- Los centros de detención municipal, estarán a cargo de un Juez Calificador auxiliado por el número de policías suficientes para la custodia de los detenidos.

ARTÍCULO 141.- El Juez Calificador al recibir a una persona consignada, hará constar en el libro de ingresos detenidos: el nombre de la persona de que se trate, su domicilio y demás generales; hora y lugar, infracción o delitos cometidos, nombre y número del agente policiaco que lo haya remitido y demás observaciones análogas.

ARTÍCULO 142.- El Juez Calificador deberá impedir el maltrato de los internos en el centro de detención a su cargo así mismo, impedir que se introduzcan armas, bebidas embriagantes, drogas, enervantes, teléfonos celulares y otros artículos prohibidos por la ley, dando parte a las autoridades correspondientes en caso de enfermedad o lesiones de los detenidos.

ARTÍCULO 143.- En general el Juez Calificador se sujetará además de la disposición de este bando, a las relativas de la Ley Orgánica del Municipio libre.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUIDAD
GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
LO RURAL,
PARTICIPACIÓN
MIGRANTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE COMERCIO
ASTO POPULAR Y
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
CREACIÓN, ESPECTÁCULOS
Y JUVENTUD

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

ARTÍCULO 144.- La policía solo podrá ejercer sus funciones en la vía pública y en los establecimientos donde el público tenga acceso.

ARTÍCULO 145.- Para los efectos del artículo anterior y en caso de que un presunto responsable de un delito se encuentre en su domicilio privado, la policía vigilará la casa a fin de impedir la fuga del presunto responsable, mientras se otorgue la orden de cateo.

ARTÍCULO 146.- De las novedades ocurridas dentro de las 24 horas del día y de las actividades desempeñadas en ese lapso, el director de Seguridad Pública, rendirá un informe pormenorizado al Presidente municipal, Síndico Procurador y Regidor de Seguridad Pública en las primeras horas hábiles del día siguiente.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 147.- Al margen de lo que establezcan las disposiciones legales relativas al tránsito, se declara de interés público el funcionamiento y regulación de tránsito de vehículos y peatones en las vías del Municipio.

ARTÍCULO 148.- El servicio de tránsito será prestado en los términos de la Constitución General de la República, Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y el propio Reglamento de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 149.- Para los efectos el presente Bando se consideran como vías de comunicación, las carreteras, caminos rurales, brechas y caminos de andaduras en el ámbito de la jurisdicción municipal, y como vía pública, las calles, avenidas, callejones, calzadas, paseos, plazas turísticas, camellones, banquetas, andadores, y en general todas las zonas destinadas al tránsito público.

ARTÍCULO 150.- Las vías públicas municipales, deberán permanecer constantemente despejadas, cualquier obstrucción temporal o permanente que de las mismas se haga fuera de los lugares autorizados al público, sin el permiso municipal respectivo, será motivo de sanción.

ARTÍCULO 151.- Las autoridades de Tránsito municipal, indicarán los sitios para el establecimiento de vehículos, indicarán la ubicación de los automóviles de alquiler, de transporte de carga o pasajeros.

ARTÍCULO 152.- Queda prohibido que los vehículos de tracción, Técnica, que no estén provistos de mantas de hule, transiten por avenidas y calles pavimentadas en zona urbana y suburbana.

ARTÍCULO 153.- Con el objeto de garantizar el libre tránsito en las vías públicas municipales, independientemente de las prohibiciones que establezcan las leyes o reglamentos de la materia, queda estrictamente prohibido:

I.- Estacionar vehículos de carga o pasajeros fuera de sus terminales o sitios por más tiempo que el dispensable establecido por las autoridades de tránsito;

II.- Estacionar en lugares que impidan el acceso a casas habitación, edificios u otro tipo de construcción, garaje o lugares similares;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

RESIDENCIA



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

1. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE EQUIDAD
GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL

TO MUNICIPAL
CIONAL
LA, GRO.
2027

[Signature]

IA DE
O RURAL
ICIPACIÓN
GRANTES

ENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
HUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

IA DE COMERCIO.
O POPULAR Y
OJAL EMPELEO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
CREACIÓN, ESPECTÁCULOS
Y JUVENTUD.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

SINDICATURA

III.- Transitar en patines, triciclos, motocicletas u otros vehículos similares sobre las aceras o banquetas.

IV.- ¡Que los peatones al transitar por las aceras o banquetas, formen corrillos o grupos que impidan o dificulten el libre tránsito de los demás: debiendo circular invariablemente por su derecha y pasando a otra persona invariablemente por la izquierda;

V.- Transitar en las vías públicas, los peatones en grupos que ocupen más de la mitad del ancho de las aceras o banquetas.

VI.- Ordenar que los vehículos de carga, de tracción pesada y de empresas refresqueras, distribuidores de abarrotes y de mercancías diversas lo hagan por el libramiento municipal.

VII.- Queda prohibido que los vehículos de las empresas refresqueras, cerveceras, de materiales de construcción y de abarrotes y sus derivados, deben hacer la distribución de sus productos sin causar molestias en la vía pública, estacionando su unidad en el lugar que le indique la autoridad de tránsito municipal; y,

VIII.- En general, cualquier conducta o actividad que impida el libre tránsito de vehículos o personas.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

TÍTULO NOVENO

DEL DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

[Signature]

ARTÍCULO 154.- Las autoridades municipales vigilarán que las comunidades agrícolas y pecuarias que se realicen dentro del Municipio, se ajusten a los términos que señala el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República; Ley de Fomento Pecuaria, la Ley Agraria, reglamentos y decretos federales relativos a la materia, Ley Ganadera del Estado de Guerrero, el presente Bando y demás reglamentación de la materia.

ARTÍCULO 155.- Queda prohibido a todos los agricultores realizar actividades de desgrane de su producto, atendiendo a la protección de salud, por lo que deberán hacerlo fuera de la población.

ARTÍCULO 156.- Las autoridades municipales coadyuvarán con las autoridades federales y estatales en las organizaciones del sector agropecuario para mejorar el funcionamiento de sus actividades.

ARTÍCULO 157.- Las organizaciones del sector pecuarios y particulares, tienen la obligación de mantener su ganado encerrados en los lugares apropiados o a falta de estos, en los que señale el Ayuntamiento, atendiendo a la protección de la salud de los habitantes y vecinos del lugar, así mismo deberán establecer los establos fuera de los perímetros urbanos de la ciudad.



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO
Juntos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

TÍTULO DÉCIMO
DE LOS ANIMALES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 158.- Queda estrictamente prohibido que los dueños de ganado vacuno, equino, porcino, caprino, ovino, etcétera, deambulen por carreteras y caminos vecinales, calles, sitios y vía pública en general.

ARTÍCULO 159.- Los animales que se encontraren en las anteriores circunstancias serán llevados a lugares que señale la autoridad municipal, en el caso de que no sean reclamados por la persona que tenga derecho hacerlo, en un término máximo de diez días, sacrificados si la salud pública así lo amerita o sean considerados como bienes mostrenos y se proceda conforme a lo establecido sobre el particular en el Código Civil del Estado.

ARTÍCULO 160.- Cuando se tratare de animales que por disposición legal deban ser identificados mediante patente de fierro quemador, registrado en la dirección de desarrollo ganadero municipal y en la asociación ganadera local, se procederá en los términos de la ley de ganadería estatal, y en consecuencia si se identificare, se notificará a su propietario, quien deberá exhibir la documentación correspondiente y reclamarlo en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su notificación y previo pago de los gastos erogados por el Ayuntamiento por la manutención. Si no fuera reclamado, en los términos señalados, se procederá a su sacrificio o subasta según el caso lo amerite.

ARTÍCULO 161.- En base a lo establecido en el código civil del estado, toda persona que entre cualquier tipo de bienes inmuebles, perdidos o abandonados deberá dar aviso de inmediato a la autoridad municipal, a la más cercana si aquel se verifica en despoblado.

TÍTULO DECIMO PRIMERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 162.- Para interpretación de este bando y reglamentos que de él deriven, se hará conforme a la letra o a su interpretación jurídica.

ARTÍCULO 163.- El Presidente Municipal conforme a la ley orgánica del municipio libre, resolverá cualquier duda sobre su interpretación y aplicación de cualquiera de los ordenamientos municipales.

ARTÍCULO 164.- El presidente municipal tiene la facultad para resolver en lo particular todos los casos no previstos expresamente por este bando o los reglamentos que regulen las actividades municipales.

ARTÍCULO 165.- Corresponden a este título rubros a fines que complementan el cuerpo de este ordenamiento que en seguida se relacionan.



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO
Juntos

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUITAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

CAPÍTULO II

DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTÍCULO 166.- El H. Ayuntamiento tendrá las facultades que le confiere la Constitución General de la República, la Ley de Asentamientos Humanos la Constitución Local, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Orgánica del municipio libre y demás disposiciones relativas a la materia.

ARTÍCULO 167.- El H. Ayuntamiento solo intervendrá en la regularización de la tenencia de la tierra, y asentamientos humanos, que se hayan formado de conformidad con la ley de desarrollo urbano del estado y la Ley General de Asentamientos Humanos, en relación con la disponibilidad del suelo en el municipio.

ARTÍCULO 168.- El H. Ayuntamiento es responsable de garantizar la tranquilidad, el orden público y la seguridad jurídica de la propiedad, por las personas que promuevan los asentamientos humanos irregulares surgidos al margen de la ley con motivos de invasiones de predios, serán severamente sancionados en los términos de este Bando y por las autoridades competentes del ramo.

ARTÍCULO 169. Para el caso de invasiones flagrantes de predios urbanos y rústicos, el H. Ayuntamiento podrá instrumentar los mecanismos más idóneos de desalojo, a efecto de restituir la tranquilidad jurídica de la propiedad quebrantada, para restablecer el orden social.

ARTÍCULO 170.- El H. Ayuntamiento participará en todos los planes y programas determinados a determinar y distribuir el suelo territorial a efecto de reacomodar a grupos de asentamientos irregulares existentes por la antigüedad que marca la ley previo análisis jurídico de cada caso.

ARTÍCULO 171.- El H. Ayuntamiento adoptará medidas para evitar el flujo de asentamientos migratorios que originen el crecimiento anárquico y desordenado de la ciudad, así como los problemas sociales que los mismos generen.

ARTÍCULO 172.- Con la finalidad esencial de proteger la propiedad de invasiones y evitar focos de infección, proliferación de basura, y desechos que contaminen el ambiente y afecten la salud de los ciudadanos el ayuntamiento propondrá medidas necesarias de prevención a los propietarios de predios y terrenos para que los limpien y barden para mejorar el rostro urbano de la ciudad.

Apercibidos que de no cumplir lo anterior, el H. Ayuntamiento hará el aseo de los predios y los gastos serán con cargo al propietario de los mismos, a través de los medios administrativos más adecuados, y en caso de ser necesario para beneficio de utilidad pública se propondrá al ejecutivo del estado, el juicio de expropiación correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

PRESIDENCIA



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO
Juntos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE EQUIDAD
GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

CAPÍTULO III

DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA

ARTÍCULO 173.- Las actividades de carácter agrícola y pecuaria que se realicen dentro del Municipio, serán conforme a lo que dispone el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Reglamentaria, la Ley Federal de Asociaciones Ganaderas, la Ley Ganadera Local, y reglamentos respectivos; así como la Ley de aguas Nacionales.

ARTÍCULO 174.- El H. Ayuntamiento en observancia de la ley de la materia, dictará las medidas necesarias con el objeto de que los habitantes del municipio eviten:

I.- Obstruir cualquier medio los abrevaderos, afluentes y agujas necesarios para que el ganado abrevé en los mismos y los agricultores hagan uso de ellos en sus actividades que así lo requieran

II.- Obstaculicen las vías de comunicación común sin causa justificada o caprichosa.

III.- incendien los campos, pastizales o arboledas en perjuicio de la industria ganadera, agrícola y del ambiente climatológico, de hacer por necesidad, será con la autorización correspondiente, tomando las precauciones necesarias para evitar daños; y,

IV.- Mantener ganado ajeno en perjuicio del propietario o dejar sin el debido cuidado el ganado menor susceptible del pastoreo lo que dará lugar a sanciones y se obligue, a los ganaderos a:

a) Respetar los linderos de los predios o fincas encerrando sus terrenos.

b) Mantener encerrado el ganado de su propiedad para evitar daños en propiedad ajena y sobre todo accidentes en vías de comunicaciones.

c) Que los que siembran en terreno común levanten su cosecha en la misma fecha que lo hagan los demás agricultores, para evitar que se distribuyan los linderos o mojoneras.

ARTÍCULO 175.- Los agricultores y ganaderos del Municipio, tienen la obligación de cooperar con las autoridades municipales en la construcción y conservación de caminos vecinales, así como auxiliar a las autoridades forestales en las campañas contra erosión del suelo, incendios y conservación del bosque.

ARTÍCULO 176.- las infracciones a las disposiciones contenidas en ese capítulo, estarán sujetas a las sanciones señaladas en este bando, tomando en cuenta la gravedad de la falta, lo que no eximirá al infractor de que se le aplique las demás a que se hiciera acreedor en todo caso, el ordenamiento de haber flagrancia será puesto a disposición de la autoridad correspondiente.

TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

2024 - 2027

SINDICATURA PRESIDENCIA



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO
Juntos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EQUITAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA

CAPÍTULO IV

DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

ARTÍCULO 177.- Es de interés públicos la prevención de incendios en el municipio de Tlapehuala, Gro. en consecuencia los establecimientos industriales comerciales de servicio, espectáculos públicos y la población en general tiene el deber de cumplir con las medidas precautorias de incendios que determine la autoridad municipal.

ARTÍCULO 178.- Los establecimientos comerciales, industriales, de espectáculos públicos para obtener la licencia o permiso de funcionamiento, deberán acreditar previamente que han cumplido con las medidas de prevención contra incendios.

ARTÍCULO 179.- Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán contar en todo tiempo con extinguidores ubicados estratégicamente y en perfecto estado, los cuales estarán en lugares visibles y al alcance, además contar con diversas salidas de evacuación en casos de emergencias, igualmente contarán con varias tomas de agua y reservas suficientes.

ARTÍCULO 180.- Solo mediante permiso de la autoridad municipal y previo cumplimiento de las medidas de seguridad contra incendios, podrá establecerse almacenamiento de madera, combustibles, pinturas y otros similares.

ARTÍCULO 181.- El incumplimiento de esta disposición será que no se otorgue la licencia o autorización o permiso, y en el caso que el establecimiento se encuentre en funciones y no reúna las condiciones de seguridad, se cancelará o suspenderá temporalmente hasta que cumplan con los requisitos mencionados en este capítulo.

TITULO DECIMO SEGUNDO

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 182.- El gobierno municipal procurará en los términos que lo dispone el artículo 11 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, que la cabecera municipal y comunidades rurales tengan regular aprovechamiento y distribución del agua potable.

ARTÍCULO 183.- Los sistemas y proyectos para el abastecimiento de agua potable deberán ser sometidos a la consideración del honorable cabildo y a la consideración de la autoridad sanitaria Municipal y Estatal en su caso, para su aprobación y análisis respectivo.

ARTÍCULO 184.- La Autoridad Municipal e Estatal en su caso, a través de sus organismos operadores, llevará a cabo análisis periódicos de la potabilización de las aguas conforme a la Ley de Salud y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 185.- En las localidades sin sistema de agua potable no podrá utilizarse para el consumo humano el agua de ningún pozo o aljibe que no estén situados a una distancia convenientes de retretes, alcantarillas, estercoleros o depósitos de inmundicias, que puedan contaminarlos, conforme a las medidas sanitarias correspondientes.



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

Jun 2024

REGIDURÍA DE EQUITAD
/ GÉNERO, DERECHOS DI
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
JÓVENES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA HACIENDA MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 186.- Todas las localidades del Municipio deberán contar con sistemas para el desagüe rápido e higiénico de sus desechos, preferentemente por medio de alcantarillado o fosas sépticas.

ARTÍCULO 187.- Queda prohibido que los desechos o líquidos que conduzcan a los caños sean vertidos en ríos, arroyos, acueductos, corrientes o canales por donde fluyan aguas destinadas al consumo humano.

ARTÍCULO 188.- La prestación del servicio, se hará a través de la dirección del sistema municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Ayuntamiento de Tlapehuala.

ARTÍCULO 189.- El H. Ayuntamiento administrará libremente su hacienda de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal y Local, en la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código Fiscal Municipal, debiendo enviar para su aprobación al congreso del estado el Proyecto de Ley de Ingresos Municipales correspondientes al año siguiente en la forma y términos que señala la Constitución local y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO 190.- La Hacienda Municipal estará constituida en la forma que lo disponen las constituciones Federal y Local, la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código Fiscal Municipal. Percibiendo como ingreso los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás participaciones estatales y federales.

ARTÍCULO 191.- Las autoridades municipales tienen facultades para realizar visitas domiciliarias a los particulares, para cerciorarse de que se han cumplidos las disposiciones del presente bando, así como a industrias, establecimiento de prestación de servicios y comercios, con el objeto de comprobar que sean acatadas las disposiciones fiscales sanitarias reglamentarias y de seguridad, ajustándolo a lo estipulado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
/ ASISTENCIA SOCIAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA



TLAPEHUALA
Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

Junta

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GÉNERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

TO MUNICIPAL
CIONAL
LA, GRO.
2027

RIA DE
O RURAL,
ARTICIPACIÓN
MIGRANTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE COMERCIO
INDUSTRIAL Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS
Y JUVENTUD
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS

ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 1

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 192.- Toda falta al Bando de Policía y Buen Gobierno amerita la imposición de la sanción respectiva.

ARTÍCULO 193.- Las sanciones que se aplicarán por violaciones a los diferentes preceptos contenidos en el presente bando, serán aplicadas por el Presidente Municipal, el cual podrá delegar esta función al Síndico Procurador y a los que señalen en los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 194.- Las faltas o infracciones al Bando y demás disposiciones municipales que cometan los menores, serán imputables, a quienes ejerzan sobre ellos los derechos de la patria potestad o tutela, y se observarán las disposiciones establecidas al respecto al código de familia.

ARTÍCULO 195.- Toda falta de policía, se estará a lo dispuesto por la ley de justicia en materia de policía y gobierno en lo referente al procedimiento, pero en la fijación de la multa se estará a lo dispuesto por el artículo 196 fracción II de este Bando.

ARTÍCULO 196.- las infracciones administrativas y al Bando y demás ordenamientos municipales, se sancionarán con:

I.- Amonestación pública;

II.- Multa de 1 a 30 días de salario mínimo vigente en el estado;

III.- Suspensión temporal o cancelación de permisos o licencias;

IV.- Clausuras definitivas;

V.- Restauración del ecosistema;

VI.- Decomisos;

VII.- Arresto hasta por 36 horas y en su caso la consignación a las autoridades competentes;

VIII.- A los concesionarios que infrinjan las bases para el otorgamiento de la concesión, se sancionará hasta por un importe de veinte días de salario mínimo vigente en la región, independientemente de la cancelación y demás sanciones legales;

IX.- Indemnización al H. Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se causen.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA

SINDICATURA



TLAPEHUALA

Gobierno Municipal 2024 - 2027



TRABAJANDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

Junta

REGIDURÍA DE EQUIDAD
Y GENERO, DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

CAPÍTULO 11

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 197.- El H. Ayuntamiento a través de la Secretaría Municipal está facultado para admitir en trámite, los recursos administrativos interpuestos por los particulares, en la forma y términos señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en el Código Fiscal Municipal y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 198.- Las personas físicas o morales relacionadas con este reglamento si así lo prefieren podrán hacer valer los recursos, ante el Tribunal de Justicia Contencioso Administrativo del Estado, sujetándose a las disposiciones legales que lo rigen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno que se venía aplicando con anterioridad al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor el día siguiente de sus publicaciones en el periódico oficial del gobierno del estado o en la gaceta municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Ayuntamiento expedirá los reglamentos que regulen el presente bando, entre tanto se estará a lo dispuesto por acuerdo del Honorable Cabildo, circulares y disposiciones de observancia general.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

TLAPEHUALA, GRO.

2024 - 2027

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAPEHUALA, GRO.

ELABORO:

TITULAR DE ORGANO
DE CONTROL INTERNO

2024 - 2027

LIC. PEDRO DUQUE GONZALEZ

DIRECTORA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

TO MUNICIPAL
CIONAL
LA, GRO.
2027

IA DE
O RURAL,
TICIPACION
GRANTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE COMERCIO
ABASTO POPULAR
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
CREACIÓN, ESPECTÁCULOS
Y JUVENTUD

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLAPEHUALA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA